



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
297/2022	La Junta de Gobierno Local	04/03/2022

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO QUE PROCEDA CON RELACIÓN A LA PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACION Y JUVENTUD PARA APROBAR LAS BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE AYUDA MUNICIPAL AL TRANSPORTE DIRIGIDA A JÓVENES ESTUDIANTES AÑO ACADÉMICO 2021-2022.-

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

Se da cuenta de la propuesta que formula la concejala de educación y juventud, que es del siguiente tenor literal:

Asunto: Aprobación de **BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE AYUDA MUNICIPAL AL TRANSPORTE DIRIGIDA A JÓVENES ESTUDIANTES AÑO ACADÉMICO 2021-2022.**

Mediante Resolución de la Concejala delegada de Educación y Juventud, de fecha 21 de febrero de 2022, se incoa expediente para la Aprobación de **BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE AYUDA MUNICIPAL AL TRANSPORTE DIRIGIDA A JÓVENES ESTUDIANTES AÑO ACADÉMICO 2021-2022**, a cuyos efectos se ordena a los servicios técnicos de la Concejalía de Educación y Juventud la elaboración de las bases y anexos que han de regir la convocatoria, siguiéndose los siguientes actos de instrucción.

Primero.- Se incorpora al expediente administrativo documento contable RC **2.22.0.00735** de fecha 21 de febrero de 2022, por el que se informa de existencia de crédito adecuado y suficiente para la pretendida convocatoria por un importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**, con cargo a la aplicación





presupuestaria 2022.9243.48000 denominada "SUBVENCIONES A TRANSPORTE DIRIGIDA A JÓVENES ESTUDIANTES".

Segundo.- Por la Técnico de Juventud D^a. **Natalia Brito Fariña**, así como por la Trabajadora Social Municipal D^a. **Carmen María González Martín**, se ha elaborado el documento **BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE AYUDA MUNICIPAL AL TRANSPORTE DIRIGIDA A JÓVENES ESTUDIANTES AÑO ACADÉMICO 2021-2022**, que costa de los siguientes apartados:

1. OBJETO
2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
3. PERSONAS SOLICITANTES
4. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES
5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN
6. SUBSANACIÓN DE ERRORES
7. CRITERIOS DE VALORACIÓN
8. CUANTÍA DE LA AYUDA
9. PROCEDIMIENTO

10. RESOLUCIÓN

11. ABONO Y JUSTIFICACIÓN

12. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

13. REGIMEN JURÍDICO

14. IMPUGNACIÓN
ANEXO I (Modelo de solicitud de Ayuda al Transporte)

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS ART. 13 y 14 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES PARA EL MISMO OBJETO.

Tercero.- Se ha emitido informe jurídico favorable por parte del Técnico de Administración General adscrito a la Concejalía de Educación, de fecha 24/02/2022. Asimismo, se incorpora informe de fiscalización favorable por la Interventora Accidental, de fecha 24 /02/2022.





Cuarto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Disposición Adicional Décima. Premios educativos, científicos o de cualquier otra naturaleza, dispone que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte de aplicación. Atendiendo a lo indicado y no habiéndose producido el oportuno desarrollo de esta Disposición adicional en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, nos remitiremos a la normativa básica en todos aquellos aspectos que sean de aplicación al expediente, así como a la Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2022, y las propias Bases propuestas por la Concejalía delegada.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, (...) *de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones*, así las **BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE AYUDA MUNICIPAL AL TRANSPORTE DIRIGIDA A JÓVENES ESTUDIANTES AÑO ACADÉMICO 2021-2022** habrá de sujetarse expresamente a lo establecido en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General 2022, del Excmo. Ayuntamiento de Güímar.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2021-23.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto.- Conforme establece el apartado 3 del referido artículo 17 de la LGS, la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la subvención.

b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.

d) Procedimiento de concesión de la subvención.

e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.





Séptimo.- La Base 30ª de las que rigen para la ejecución del presupuesto General 2022, regula las “**NORMAS GENERALES DE AYUDAS Y SUBVENCIONES**”:

1.- Es objeto de la presente Regla establecer las bases generales reguladoras de la concesión de las subvenciones otorgadas por el Excelentísimo Ayuntamiento de la Ciudad de Güímar para la ejecución de proyectos, realización de actividades, la adopción de comportamientos singulares o por la concurrencia de situaciones que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, dentro de la previsión del art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Públicas.

La presente Base mantendrá su vigencia y será de aplicación supletoria en el caso de que por parte del Pleno se aprueben Ordenanzas específicas reguladoras de subvenciones.

2.- Las subvenciones o ayudas a que se refieren las presentes Bases tienen el carácter de puras y simples con justificación previa.

Siempre que lo prevean expresamente las bases de la convocatoria se podrán realizar pagos anticipados, en régimen de justificación diferida, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En ese caso, no se establece ningún régimen de garantías, salvo que expresamente se prevea en las bases de las distintas convocatorias.

3.- La presente regla se aplicará a toda disposición gratuita de fondos que se realice por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar con cargo al presupuesto municipal. Asimismo, de acuerdo con la Disposición Adicional Quinta de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones Públicas, esta regla se aplicará a las ayudas en especie cuando consistan en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero.





4.- (...)

5.- El Presupuesto Municipal establecerá anualmente las consignaciones destinadas a ayudas o subvenciones. La concesión de subvenciones y ayudas a que se refiere la presente Base quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente, con carácter previo a la convocatoria. Las subvenciones que se concedan no podrán exceder, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

6.- La gestión y concesión de subvenciones deberá realizarse de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

7.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, comparando las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por el instructor que establezcan las bases reguladoras, o en su defecto, por la Concejalía del Área correspondiente, que hará las veces de éste.

8.- Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: (...)

9.- El procedimiento de concesión de subvenciones o ayudas específicas deberá observar al menos los siguientes trámites: (...)





10.- El procedimiento de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente para aprobar el gasto, y serán objeto de publicación, mediante su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en los Tablones de la Entidad, al margen de cualesquiera otros medios que se estimaran convenientes. Las bases de la convocatoria contendrán, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Plazo de presentación de solicitudes, de resolución y notificación.
- g) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- h) Criterios de valoración de las solicitudes.

11.- Será requisito previo para el otorgamiento de subvenciones la existencia de crédito adecuado y suficiente. Con carácter simultáneo a la convocatoria de la subvención deberá aprobarse el gasto por el órgano competente, tramitándose para ello el correspondiente documento contable de Autorización de gasto (A), por el importe total de los créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones concedidas. Asimismo, será requisito previo y preceptivo, la presentación por el solicitante de la correspondiente subvención, de un certificado de la Secretaría General del Ayuntamiento, acreditativo de la inscripción de la entidad y/o asociación en el Registro Municipal de Asociaciones.

La propuesta de concesión al beneficiario concreto y determinado conllevará la tramitación y aprobación de la Disposición del gasto (documento contable D), por el importe de la subvención que se concede. Cuando se trate de la concesión directa de subvenciones, se aportará al expediente el documento contable AD, en el que figurará el beneficiario e importe a conceder. Todo ello, sin perjuicio de la adopción de los acuerdos relativos a la convocatoria,





concesión, justificación y, en su caso, reintegro de la subvención, que corresponderán al órgano competente que se determine en los correspondientes acuerdos de delegación.

Previamente a la propuesta de concesión, se deberá adjuntar informe en el que se acredite que el beneficiario cuya subvención se propone no tiene cantidad alguna pendiente de reintegro a la Tesorería municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art.13.2.g) de la Ley General de Subvenciones.

El reconocimiento de la obligación se tramitará mediante el documento contable O, acompañándose al mismo para su fiscalización y aprobación el acuerdo de concesión, los certificados actualizados citados en el apartado 5.a) de la presente Base y la documentación acreditativa de la constitución de la garantía, en su caso. Para el pago de la subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

12.- Las bases reguladoras de la subvención podrán admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de 10 días.

13.- La resolución deberá ser motivada de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras, debiendo en todo caso quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, asimismo deberá contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, haciendo constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

14.- Los beneficiarios de las subvenciones o ayudas estarán obligados a presentar ante el Órgano correspondiente justificación de las mismas en el plazo previsto en la resolución de concesión, o en su defecto, en el de tres meses desde la recepción de los fondos o finalización de la actividad subvencionada. En todo caso no se podrá exceder del ejercicio económico en que se concedieron, en virtud del principio de anualidad de los gastos presupuestarios. No obstante, para aquellas subvenciones cuyo plazo de





ejecución finalice el 31 de diciembre, el plazo máximo de presentación de la justificación se establece el 15 de marzo del ejercicio siguiente. A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta justificativa deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. A falta de previsión de las bases reguladoras, en los casos siguientes la justificación contendrá además la siguiente documentación:

a) Cuando el destino de la subvención sea la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los Servicios Municipales se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.

b) Cuando se trate de Subvenciones para funcionamiento ordinario de Entidades o de Subvenciones para programas de actividades de Entidades y Organismos que complementen los servicios prestados por el Ayuntamiento dentro de su competencia, se requerirá la aportación de certificación en modelo oficial, que será aprobado por la Junta de Gobierno Local, del beneficiario o representante de la Entidad si se trata de una persona jurídica, acompañado de la acreditación de los gastos mediante facturas y demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

15.- No serán admisibles como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que fue concedida la subvención.

16.- Las ayudas de carácter social, (...).

17.- En caso de falta de justificación, procederá el reintegro de la subvención. El órgano competente para exigir el reintegro será el concedente de la subvención. En la tramitación del procedimiento se respetará al principio de proporcionalidad y deberá atenderse a la distinta graduación del incumplimiento. Con carácter previo a su incoación, se requerirá de justificación al beneficiario concediéndole un trámite de audiencia.





Noveno.- Según acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 21 de junio de 2019, éste delega en la Junta de Gobierno, entre otras, las siguientes competencias en su dispositivo SEGUNDO apartado 2: *“La aprobación de Precisos Públicos, Bases de subvenciones de concurrencia competitiva, Premios, Becas, Patrocinios, y, en general, cualquier ayuda que tenga el carácter de delegable”.*

A la vista de lo expuesto, y teniendo en cuenta los informes del TAG y de la Intervención General, con carácter favorable, se eleva la siguiente propuesta a la consideración de la Junta de Gobierno Local (...):

Tras detenida deliberación la alcaldía presidencia somete la propuesta a votación y los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDAN:

PRIMERO: Aprobar, en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023, las **BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE AYUDA MUNICIPAL AL TRANSPORTE DIRIGIDA A JÓVENES ESTUDIANTES AÑO ACADÉMICO 2021-2022**, con sujeción a los límites establecidos en el artículo 17 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y a la Base 30ª de las que rigen para la ejecución del Presupuesto General de Güímar para 2022.

SEGUNDO: Proceder a la publicación de la Convocatoria de las indicadas ayudas mediante inserción de la **BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE AYUDA MUNICIPAL AL TRANSPORTE DIRIGIDA A JÓVENES ESTUDIANTES AÑO ACADÉMICO 2021-2022** en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en los Tablones de Edictos de la Entidad, se establece un plazo de **20 DÍAS NATURALES** a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Notificar el Acuerdo que se adopte a la Concejalía de Educación y Juventud, para su debido cumplimiento y efectos.

CUARTO: Régimen legal de recursos contra el acuerdo.





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

